

**INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

**ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLANTICO ÍASOATLANTICOÍ DURANTE LAS VIGENCIAS DEL
2015 Y 2016**

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Noviembre de 2017

Contralor Departamental del Atlántico CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO

Responsable de Auditoria LENIN VIZCAINO SIERRA

Representante Legal de la Entidad VICTOR RICARDO ROJAS ROVIRA

Equipo de Auditoría: MILENA DEL VALLE DE MOYA
GABRIEL GONZALEZ QUINTERO
ROBERTO MUÑOZ BUELVAS

TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	6
3. ANEXOS	

CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor:

VICTOR RICARDO ROJAS ROVIRA
DIRECTOR EJECUTIVO
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
E. S. D.

ASUNTO: CARTA DE CONCLUSIONES AUDITORIA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL RECAUDO Y GASTO DE LOS RECURSOS CEDIDOS POR LOS ENTES TERRITORIALES A ASOATLANTICO , VIGENCIA DEL 2015 A 2016.

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial de seguimiento y control al recaudo y gasto los recursos cedidos por los entes territoriales a ASOATLANTICO durante las vigencias del 2015 al 2016.

Es responsabilidad de entidad auditada el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Atlántico consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga las conclusiones y concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Atlántico, consecuentes con las de General aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen y análisis de los documentos allegados por ASOATLANTICO al Órgano de Control, y que sustentan las evidencias del análisis realizado, y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales,

información conjunta validada en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Atlántico.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la presente auditoría, conceptúa que la gestión adelantada por la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO durante las vigencias del 2015 a 2016 respecto Al recaudo e inversión de los recursos cedidos por los entes territoriales a la asociación, CUMPLE y es coherente a los procesos que se desarrollan en virtud de los convenios suscritos con el departamento del atlántico y los municipios que hacen parte de la asociación y que tiene por objeto la Construcción y mantenimiento de las redes de alumbrado público y la prestación del servicio de alumbrado público en 11 municipios del Departamento Del Atlántico.

Atentamente,

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental del Atlántico

Proyectó: Equipo Auditor

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. Asignación de Auditoría Especial

Mediante Memorando de Asignación de Auditoría número 21 de septiembre 25 de 2017, emanado del Despacho del Contralor Departamental del Atlántico doctor CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO, se asignó el conocimiento y desarrollo de la auditoria objeto de este informe, el cual hace referencia al recaudo e inversión de los recursos cedidos por los entes territoriales a la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ASOATLANTICO para la Construcción y mantenimiento de las redes de alumbrado público y la prestación del servicio de alumbrado público

2.2. ORIGEN DE ASOATLANTICO Y DE LOS RECURSOS QUE LO FINANCIAN

El alumbrado público es un servicio no domiciliario, que tiene por objeto proporcionar la iluminación de los bienes públicos y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, en el respectivo municipio, constituyéndose en un indicador de bienestar, seguridad, inclusión social, crecimiento y desarrollo para la ciudad.

El servicio está a cargo de los entes territoriales, quienes lo prestan directa o indirectamente. Desde el año 1915, en virtud de la ley 84, los Concejos Municipales quedaron facultados para la adopción de un impuesto que buscara la forma de asumir los costos correspondientes a la financiación del alumbrado público, lo cual le ha permitido a algunos municipios, destinar los recursos necesarios para los gastos de inversión social. No obstante, la complejidad que envuelve la prestación del servicio y la incertidumbre jurídica en materia de financiación, resaltan la pertinencia de generar una política pública que fortalezca el contexto jurídico, la capacidad administrativa de los prestadores y la generación de espacios para la participación activa de la comunidad.

El alumbrado público es definido por el Decreto 2424 de 2006 como un servicio público, no domiciliario, cuya finalidad es proporcionar las condiciones básicas de iluminación para el tránsito seguro de peatones y vehículos en las zonas públicas de libre circulación, como plazas, parques y vías, siendo responsabilidad de los entes territoriales (municipios o distritos) la prestación de dicho servicio en condiciones óptimas.

Í Control Fiscal Participativo Í

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
 Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
 Barranquilla - Colombia

Se puede aseverar así, que a partir -incluso antes- de la implementación del sistema de energía eléctrica, para el servicio de alumbrado público, los entes territoriales quedaron, en definitiva, como los directos responsables de garantizar el servicio, mediante su prestación directa o indirecta y con la facultad . hasta el presente- de establecer un impuesto por la prestación del mismo, como una de las diferentes formas de financiación.

Pese a ello era evidente en el departamento del atlántico que existían municipios que no contaban con la capacidad financiera para solventar los costos que tal obligación conllevaba al ser el recaudo del impuesto de alumbrado público insuficiente para solventar los costos del alumbrado público de estos municipios.

Siendo el alumbrado público parte del componente de seguridad la asamblea departamental ordeno ceder parte del recaudo de la tasa de seguridad ciudadana a una asociación de municipios que sirviese de apoyo en tal labor siempre que los municipios beneficiarios cediesen a la misma lo recaudado por concepto de impuesto de alumbrado público.

Así pues surge La asociación de municipios del Atlántico %ASOATLANTICO+es una entidad de derecho público, erigida por escritura pública N° 0394 del 22 de febrero de 2.005 en la Notaria 8° del circulo notarial de Barranquilla. Conformada por los municipios de Candelaria, Galapa, Manatí, Palmar de Varela, Polonuevo, Campo de la Cruz, Ponedera, Repelan, Usiacurí, Santa Lucia y Suan dando a si vida una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y Patrimonio propio e independiente de los Municipios que la conforman; de conformidad a lo señalado por la constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1.994 y el Decreto Ley 1333 de 1.986.

Ello dio lugar a la suscripción del Convenio Interadministrativo N° 0135* 2.005*0070 en el que son partes el departamento del atlántico y ASOATLANTICO con el que se formalizo la Cesión a favor de la Asociación de municipios del Atlántico Asoatlántico, del 10.5% de las vigencias presupuestales futuras de la Tasa de Servicios públicos y seguridad ciudadana, hasta por el termino de 15 años, recursos que están destinados a financiar un plan de seguridad ciudadana para el Departamento y apoyar los sistemas de información y vigilancia de las entidades territoriales tal cesión fue autorizada mediante ordenanza N° 019 de 2.004 la cual ordena al gobernador del Atlántico ceder a favor de una asociación de municipios recursos de la citada tasa, para financiar el proyecto denominado Atlántico seguro, contenidos en las estrategias de seguridad plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2.004-2.007.

Í Control Fiscal Participativo Í

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

De igual manera Asoatlántico obtuvo la cesión por parte de los Municipios que conforman dicha asociación del 100% del Impuesto de Alumbrado Público, y estos recursos serán invertidos de manera AUTONOMA por la Asociación de Municipios ASOATLANTICO. En la Construcción y mantenimiento de las redes de alumbrado público y la prestación del servicio de alumbrado público; y mantenimiento del parque automotor asignado a la a las estaciones de policías de dichos municipios al encargarse del mantenimiento y Suministro de combustible a los vehículos que prestan el servicio de seguridad.

2.3 MARCO NORMATIVO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

Como se planteó en las líneas precedentes, el servicio de alumbrado público viene siendo regulado, desde el siglo XIX, según lo estipulado en la ley del 11 de marzo de 1825, la cual consagraba que %toca a las municipalidades procurar la comodidad de los pueblos y para ello cuidarán: (ó) cuarto: que estén enlosadas las aceras, empedradas y alumbradas las calles en las ciudades y poblados en que pudiere verificarse (...+).

Posteriormente, la ley de 18 de abril de 1826 y la ley, del 3 de junio de 1848, son reiterativas al señalar como %atribuciones y deberes exclusivos de la cámara provincial: Dar reglas generales para la construcción de nuevas poblaciones y para el arreglo de las plazas, calles, paseos, fuentes y alumbrado público de las mismas poblaciones y de las existentes+. Con la ley 84, de 1915, se faculta a los concejos municipales de todo el país, a crear el impuesto de alumbrado público, organizar su cobro y su recaudo, pues dicha facultad sólo la tenía Bogotá, en virtud de la ley 97, del 24 de noviembre de 1913.

Hasta el año 1995, el manejo energético del país, que comprendía la generación, la distribución y la administración de la misma, estuvo a cargo del Estado. Pero, en virtud de los impactos negativos generados por los cambios climáticos y por las circunstancias políticas, económicas y culturales que atravesaba el país, se dificultó la capacidad del Estado para atender un servicio que demandaba ingentes esfuerzos. Por este motivo, el gobierno de turno impuso fuertes medidas de racionamiento, que impulsaron la creación de diferentes reformas de carácter político, económico, administrativo y burocrático, que produjeron como consecuencia, la expedición de las leyes de servicios públicos domiciliarios y de energía eléctrica, es decir, la ley 142 y 143 de 1994.

Uno de los factores novedosos que se reportaron, fue la participación del sector privado en el mercado energético. La pretensión era lograr una mayor eficiencia y promover la sana competencia en condiciones de calidad bajo la vigilancia, el control y la regulación del Estado, que como mandato constitucional debe hacer

Í Control Fiscal Participativo Í

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
 Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
 Barranquilla - Colombia

cumplir, mediante la implementación de mecanismos que propendan por la materialización de los fines estatales, buscando siempre:

Garantizar la calidad del bien, objeto del servicio público, y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. La ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.

La prestación continua, e ininterrumpida, de los servicios, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones, de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico, que así lo exijan.

La prestación eficiente del servicio.

La libertad de competencia sin la utilización abusiva de la posición dominante.

La obtención de economías de escala comprobables.

La generación de mecanismos que garanticen, a los usuarios, el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.

En ese sentido, a partir de la expedición de las precitadas leyes, se dispuso la creación de un órgano, encargado de regular todos los aspectos relacionados con los servicios públicos domiciliarios. Fue así como se creó la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CRAG), como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía. Actualmente, es la CREG la competente para regular los servicios públicos, en aspectos eminentemente técnicos. En esto se busca lograr una mayor cobertura, en la prestación del servicio, al menor costo posible, y con una adecuada remuneración para las empresas de servicios públicos (ESP) permitiendo con ello garantizar la calidad, la cobertura, la expansión, la eficiencia, entre otros.

La CREG, en el ejercicio de sus funciones, ha emitido importantes resoluciones que rigen el servicio de alumbrado público. Entre ellas, se destacan las siguientes:

RESOLUCIÓN 043, DE 1995. Regula el suministro y el cobro, que efectúan las empresas de servicios públicos domiciliarios a los municipios, por el servicio de energía eléctrica que se destina para el alumbrado público. Adicionalmente, define y amplía el concepto de servicio de alumbrado público y algunas expresiones relacionadas con el mismo.

RESOLUCIÓN 043, DE 1996. Regula la metodología que se debe aplicar, cuando no exista medida de consumo del servicio de alumbrado público, determinando que %) el contrato entre la empresa distribuidora y el municipio, contemplará la metodología para ajustar la carga instalada en luminarias, de acuerdo con la capacidad efectivamente utilizada, de modo que pueda descontarse aquella parte de la carga instalada, que corresponda a luminarias fuera de servicio. En tal caso el contrato podrá incluir la periodicidad de revisión

Í Control Fiscal Participativo

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
 Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
 Barranquilla - Colombia

de esa metodología, según el mantenimiento real que el municipio haga de las redes destinadas a ese servicio+.

RESOLUCIÓN 089, DE 1996. Fija el régimen de libertad de tarifas, para la venta de energía eléctrica que las empresas distribuidoras y/o comercializadoras, suministren a los municipios y distritos, con destino al alumbrado público.

RESOLUCIÓN 076, DE 1997. Complementa las normas contenidas en las resoluciones 043, de 1995, 043 y 089, de 1996 sobre el suministro y cobro que efectúen las empresas de energía eléctrica a los municipios, por el servicio de electricidad que destinan para alumbrado público.

RESOLUCIÓN 070, DE 1998. Establece el reglamento de distribución de energía eléctrica.

Artículo 12. Control, inspección y vigilancia. Para efectos de la prestación del servicio de alumbrado público, se ejercerán las funciones de control, inspección y vigilancia, teniendo en cuenta las siguientes instancias:

1. *Control Fiscal. La Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad constitucional y legal vigente, ejercerá control fiscal permanente sobre los municipios o distritos, en cuanto a la relación contractual con los prestadores del servicio y con los interventores.*
2. *Control a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), ejercerá el control y vigilancia, sobre las personas prestadoras de Servicios Públicos en los términos establecidos en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994.*
3. *Control Técnico. Las interventorías de los contratos de prestación de servicio de alumbrado público, además de las obligaciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ejercerán un control técnico, con sujeción a la normatividad que expida, para esos fines, el Ministerio de Minas y Energía.*

ÍControl Fiscal Participativoí

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

4. Control Social. Para efectos de ejercer el control social, establecido en el artículo 62 de la Ley 142 de 1994, los contribuyentes y usuarios del servicio de alumbrado público, podrán solicitar información a los prestadores del mismo, a la Contraloría General de la República y a la Interventoría. Los municipios o distritos definirán la instancia de control, ante la cual se interpongan y tramiten las peticiones, quejas y reclamos de los contribuyentes y usuarios por la prestación del servicio de alumbrado público.

En el sector descentralizado, son los municipios, o distritos, los responsables de la prestación del servicio, los que lo podrán prestar, directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del mismo.

Esta es, entonces, la forma en la que actualmente se halla organizada la estructura administrativa, encargada de regular el servicio de alumbrado público en Colombia. La divergencia, que se presenta al respecto, es en la forma de financiación, implementada en los municipios, para subvencionar los costos generados, a partir de la prestación del servicio, temática que será objeto de estudio en el acápite siguiente.

Al respecto no podemos soslayar que cerca del 85% de los municipios del país, cobra el servicio de alumbrado público mediante el impuesto. La mitad, lo hace estableciendo una tarifa fija en pesos. La otra mitad, cobra el alumbrado como un porcentaje del predial o en términos de salario. Para el caso de los municipios que hacen parte del Departamento Del Atlántico, el servicio se cobra, a través del impuesto, el cual se establece, de manera diferenciada, según se trate del sector residencial o del sector comercial

2.4 Convenio Interadministrativo N° 0135* 2.005*0070 (Julio 28 del 2005)

Con este convenio el departamento del atlántico cede a la asociación de municipios del Atlántico %ASOATLANTICO+ entidad de derecho público, erigida por escritura pública N° 0394 del 22 de febrero de 2.005 en la Notaria 8° del circulo notarial de Barranquilla. Por un periodo de quince años hasta el 10% de la tase de servicios públicos y seguridad ciudadana sin que exceda en ningún caso de la suma anual definida en el PLAN DE INVERSIONES COSTOS Y

Í Control Fiscal Participativo Í

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

GASTOS presentadas al departamento por esta asociación para llevar a cabo el proyecto de alumbrado público y mantenimiento y suministro de combustible a los vehículos que prestan servicios de seguridad en los mencionados municipios, proyecto que resulta de importancia estratégica para el departamento y que hace parte de su plan de seguridad.

Estos recursos aunados con los cedidos por los municipios integrantes de la asociación (*los que a su vez cedieron el impuesto de alumbrado público a la asociación*) tendrían como destinación exclusiva:

- *El suministro, instalación, reposición, reparación y mantenimiento de las luminarias y de la infraestructura necesaria para prestar adecuadamente el servicio de alumbrado público en los municipios miembros de la asociación.*
- *El suministro de combustible con destino al parque automotor de los organismos de seguridad y la reparación y mantenimiento del parque automotor asignado a las estaciones de policía que funcionen en los municipios asociados.*

Es de señalar que la obligación del departamento es trasferir hasta el 10% de la tasa de servicios públicos y seguridad ciudadana es decir su aporte tiene un techo pero no una suma fija, la misma es establecida en el plan de inversiones presentado por ASOATLANTICO

Actualmente la trasferencia corresponde al 5,55% del recaudo de dicha tasa lo que mantiene las trasferencias realizadas en un porcentaje realmente contenido con respecto al presupuesto inicial estimado, tal recaudo es realizado ELECTRICARIBE y girado ASOATLANTICO en virtud del convenio de recaudo y giro suscrito entre estas dos entidades¹.

Además de lo anterior, la inversión inicial pactada de conformidad con lo señalado en el numera 3º de la cláusula 3 arroja la necesidad de incluir en los costos de operación el retorno de la inversión²

Finalmente debemos indicar que como consecuencia directa de la suscripción del presente convenio los municipios miembros de la asociación cedieron a favor de la misma la totalidad del recaudo del impuesto de alumbrado público, y por su parte ASOATLANTICO se comprometía para con estos a destinar tales

¹ Al respecto puede observarse la tabla de costos de operación bajo el ítem %service+

² Véase sobre el particular tabla denominada %comportamiento tasa interna retorno"

Í Control Fiscal Participativo Í

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
 Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
 Barranquilla - Colombia



recursos a contribuir al desarrollo operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en cada municipio miembro de la asociación.

Tales cesiones se realizaron de conformidad a lo señalado en los distintos Acuerdos Municipales, donde se faculta a los Alcaldes Municipales conformantes de la Asociación de Municipios del Atlántico, ASOATLANTICO, comprometer vigencias futuras y ceder por el término de 15 años el 100% del producido del Impuesto de Alumbrado Público, tal como los relacionamos a continuación:

MUNICIPIOS	NUMERO DEL ACUERDO	FECHA
USIACURI	6	7 de julio
CANDELARIA	6	26 de agosto
CAMPO DE LA CRUZ	10	13 de julio
MANATI	14	23 de agosto
PALMAR DE VARELA	15	28 de agosto
REPELON	8	29 de agosto
SUAN	8	22 de septiembre
SANTA LUCIA	20	5 de octubre
POLONUEVO	34	10 de septiembre
LURUACO	66	30 de septiembre
GALAPA	36	30 de agosto
PONEDERA	5	31 de agosto

2.5 ANÁLISIS PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Con el fin de proponer un concepto sobre la Gestión adelantada en el recaudo manejo e inversión de los recursos cedidos a ASOATLANTICO por los entes territoriales incluyendo la tasa de seguridad ciudadana y el impuesto de alumbrado público de los municipios que conforman la asociación de municipios objeto de auditoría.

Así como también para establecer el logro de los objetivos y metas propuestos en los años de gestión del convenio auditado, teniendo en cuenta los principios de la gestión fiscal fundamentados en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, además de la evaluación de la efectividad.

Í Control Fiscal Participativo Í

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

se analizará el comportamiento de los ingresos y recaudos del impuesto de alumbrado público cedidos a la asociación en las vigencias y Se analizará el comportamiento de los ingresos y recaudos por concepto de tasa de seguridad ciudadana y el giro de los dineros cedidos a la asociación en las vigencias auditadas

para posteriormente Evaluar y verificar la inversión de los recursos cedidos por los entes territoriales a ASOATLANTICO verificando las variables relacionadas con su eficiencia y eficacia y si el destino dado a los recursos es coherente a lo consignado en los contratos y convenios de cesión

Para ello como bien he dicho se hará un análisis de los recursos asignados (cedidos) y su inversión

INGRESOS Y LOS EGRESOS

1. INGRESOS

INGRESOS		
	Impuestos de Alumbrado Público	Tasa de Seguridad
ene-15	\$ 117.702.295	\$ 333.496.797
feb-15	\$ 107.911.637	\$ 333.496.797
mar-15	\$ 109.451.426	\$ 333.496.797
abr-15	\$ 120.097.129	\$ 333.496.797
may-15	\$ 120.460.076	\$ 333.496.797
jun-15	\$ 120.460.076	\$ 333.496.797
Jul-15	\$ 132.960.885	\$ 333.496.797
ago-15	\$ 135.202.422	\$ 609.830.130
sep-15	\$ 132.869.730	\$ 609.830.130
oct-15	\$ 142.639.811	\$ 609.830.130
nov-15	\$ 138.329.834	\$ 333.496.797
dic-15	\$ 136.488.951	\$ 546.725.626
ene-16	\$ 142.995.979	\$ 546.725.626
feb-16	\$ 138.572.893	\$ 1.257.475.626

Í Control Fiscal Participativo Í

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



mar-16	\$ 139.288.120	\$ 1.044.246.797
abr-16	\$ 148.340.106	\$ 1.044.246.797
may-16	\$ 143.137.046	\$ 1.044.246.797
jun-16	\$ 152.844.646	\$ 333.496.797
jul-16	\$ 141.420.361	\$ 333.496.797
ago-16	\$ 156.860.821	\$ 1.581.928.446
sep-16	\$ 151.235.913	\$ 1.581.928.446
oct-16	\$ 145.875.077	\$ 333.496.797
nov-16	\$ 140.465.271	\$ 1.799.089.768
dic-16	\$ 160.049.896	\$ 1.714.210.277

a) Impuesto de Alumbrado Público

Encontramos que los ingresos por concepto de Impuesto de Alumbrado Público de los municipios beneficiados con el Convenio 0135*2005*00070 %Atlántico Seguro+, Galapa, Usiacurí, Polonuevo, Luruaco, Repelón, Manatí, Palmar de Varela, Ponedera, Candelaria, Campo de la Cruz, Suan y Santa Lucia, mantuvo un crecimiento estable mes a mes equivalente al 3% aproximadamente, siendo Galapa el de mayor recaudo y Luruaco el de menor recaudo; este fenómeno se presenta por la falta de actualización de los Acuerdo que fijan las tarifas del Impuesto de Alumbrado Público a los criterios y metodología de las resoluciones CREG 123 de 2011 y CREG 005 de 2012 emanadas de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

MES/AÑO	CAMPO DE LA CRUZ	CANDELARIA	GALAPA	LURUACO	MANATI	POLONUEVO	REPELON	SUAN	PALMAR DE VARELA
ene-15	\$ 2.744.324	\$ 3.812.010	\$ 57.456.049	\$ 830.467	\$ 6.056.995	\$ 8.452.437	\$ 6.030.254	\$ 2.809.739	\$ 11.942.764
feb-15	\$ 2.072.064	\$ 3.550.769	\$ 50.641.004	\$ 802.969	\$ 6.329.064	\$ 8.284.498	\$ 4.985.966	\$ 2.595.996	\$ 11.419.424
mar-15	\$ 1.273.997	\$ 4.197.122	\$ 50.922.548	\$ 751.226	\$ 6.430.463	\$ 7.499.997	\$ 6.346.795	\$ 2.772.067	\$ 11.474.687
abr-15	\$ 2.743.492	\$ 4.653.730	\$ 58.762.079	\$ 923.118	\$ 5.766.810	\$ 8.906.530	\$ 4.974.951	\$ 2.862.708	\$ 12.342.096
may-15	\$ 2.748.302	\$ 3.782.924	\$ 59.078.169	\$ 837.300	\$ 5.877.732	\$ 9.170.687	\$ 5.700.712	\$ 2.577.453	\$ 12.355.986
jun-15	\$ 2.748.302	\$ 3.782.924	\$ 59.078.169	\$ 837.300	\$ 5.877.732	\$ 9.170.687	\$ 5.700.712	\$ 2.577.453	\$ 12.355.986
jul-15	\$ 3.514.267	\$ 4.615.282	\$ 64.795.716	\$ 1.056.113	\$ 5.013.839	\$ 9.327.463	\$ 6.718.606	\$ 3.755.756	\$ 13.695.470
ago-15	\$ 3.140.990	\$ 4.361.474	\$ 68.314.765	\$ 917.977	\$ 6.148.192	\$ 10.727.655	\$ 6.219.186	\$ 3.388.232	\$ 13.530.422
sep-15	\$ 3.248.303	\$ 4.582.194	\$ 65.549.002	\$ 879.045	\$ 6.468.706	\$ 11.078.297	\$ 5.973.722	\$ 3.897.600	\$ 12.736.680
oct-15	\$ 3.012.709	\$ 4.544.941	\$ 74.743.658	\$ 938.149	\$ 6.261.572	\$ 9.732.329	\$ 6.267.227	\$ 3.030.392	\$ 14.261.736
nov-15	\$ 2.988.504	\$ 3.688.964	\$ 76.351.554	\$ 819.047	\$ 5.473.368	\$ 9.257.461	\$ 5.601.346	\$ 3.764.094	\$ 12.195.880
dic-15	\$ 2.822.875	\$ 3.793.430	\$ 75.311.764	\$ 791.611	\$ 6.836.810	\$ 8.972.484	\$ 5.959.984	\$ 3.416.946	\$ 12.706.144
ene-16	\$ 2.414.678	\$ 3.384.910	\$ 82.140.420	\$ 882.710	\$ 5.324.090	\$ 9.205.691	\$ 5.203.122	\$ 4.263.505	\$ 12.844.268
feb-16	\$ 1.236.617	\$ 2.944.390	\$ 81.016.004	\$ 840.867	\$ 5.458.310	\$ 9.295.789	\$ 4.955.977	\$ 3.183.971	\$ 13.522.513
mar-16	\$ 2.587.542	\$ 3.906.480	\$ 77.222.701	\$ 879.423	\$ 6.205.391	\$ 9.679.030	\$ 5.660.994	\$ 3.395.200	\$ 12.706.524
abr-16	\$ 2.916.451	\$ 4.305.312	\$ 83.076.635	\$ 872.447	\$ 6.166.398	\$ 9.472.765	\$ 4.711.923	\$ 3.872.817	\$ 13.506.519
may-16	\$ 2.895.763	\$ 3.798.900	\$ 79.150.808	\$ 889.757	\$ 5.543.361	\$ 11.105.719	\$ 4.687.611	\$ 3.158.089	\$ 13.259.628
jun-16	\$ 2.642.351	\$ 3.502.050	\$ 89.382.503	\$ 956.693	\$ 5.631.369	\$ 9.423.494	\$ 5.406.837	\$ 3.776.730	\$ 13.771.625
jul-16	\$ 3.232.973	\$ 3.902.297	\$ 79.277.707	\$ 998.267	\$ 5.845.690	\$ 9.761.399	\$ 5.976.450	\$ 3.330.390	\$ 11.307.307
ago-16	\$ 3.214.458	\$ 3.622.305	\$ 84.782.672	\$ 1.167.192	\$ 5.978.480	\$ 10.189.732	\$ 5.897.628	\$ 3.589.803	\$ 17.333.207
sep-16	\$ 3.228.455	\$ 3.939.131	\$ 84.916.711	\$ 992.691	\$ 6.023.970	\$ 11.022.093	\$ 5.619.469	\$ 3.627.550	\$ 13.623.310
oct-16	\$ 2.381.936	\$ 3.250.140	\$ 85.170.648	\$ 883.165	\$ 6.031.616	\$ 9.636.337	\$ 5.324.117	\$ 3.203.064	\$ 13.753.958
nov-16	\$ 2.087.736	\$ 2.560.468	\$ 83.526.154	\$ 875.597	\$ 6.139.004	\$ 10.143.649	\$ 5.315.763	\$ 3.900.154	\$ 13.400.089
dic-16	\$ 2.288.477	\$ 2.579.210	\$ 94.807.195	\$ 978.009	\$ 6.316.209	\$ 11.205.492	\$ 5.684.404	\$ 3.615.660	\$ 15.226.113
TOTAL	\$ 64.185.566	\$ 91.062.357	\$ 1.765.474.635	\$ 21.601.140	\$ 143.205.171	\$ 230.721.709	\$ 136.723.756	\$ 80.365.369	\$ 315.272.336

Í Control Fiscal Participativo Í

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

b) Tasa de Seguridad

De acuerdo a los presupuestos de las vigencias 2.015 y 2.016, y lo autorizado por la Secretaría de Interior, para el Convenio 0135*2005*00070 %Atlántico Seguro+, se percibieron ingresos mensuales estables por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 333.496.797), equivalente en promedio al 5.55% del recaudo de la Tasa de Seguridad.

Para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre de la vigencia 2015, y los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Agosto, Septiembre, Noviembre y Diciembre de la vigencia 2016, se presentaron ingresos adicionales proveniente de la Tasa de Seguridad, los cuales representaban los ajustes al valor del convenio %CLAUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es el equivalente a la suma igual al 10% de lo recaudado por concepto de la tasa de servicios públicos y seguridad ciudadana ñ +, y a través de los cuales se buscaba dar equilibrio financiero al convenio, y de esta manera lograr la meta de una Tasa Interna de Retorno del 12.08%; lográndose las inversiones necesarias en expansión del sistema y retornos adecuado de inversión llegando a Diciembre de 2016 a una Tasa del 2.415% lo que evidencia un cambio significativo con respecto a los años inmediatamente anteriores que veía con un comportamiento negativo.

COMPORTAMIENTO TASA INTERNA RETORNO



Í Control Fiscal Participativo Í

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



2. EGRESOS

MES/AÑO	ENERGIA	SERVICE	CUOTA DEUDA	INVERSIONES	AO&M
ene-15	\$ 116.790.860	\$ 8.192.081	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 212.310.060
feb-15	\$ 98.743.930	\$ 7.510.651	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 212.310.060
mar-15	\$ 128.385.650	\$ 7.617.818	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 212.310.060
abr-15	\$ 106.840.590	\$ 8.358.761	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 212.310.060
may-15	\$ 142.282.140	\$ 8.384.023	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 212.310.060
jun-15	\$ 109.781.900	\$ 8.384.023	\$ 10.210.020	\$ 402.775.195	\$ 212.310.060
Jul-15	\$ 121.139.840	\$ 9.254.078	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 212.310.060
ago-15	\$ 115.063.900	\$ 9.410.118	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 212.310.060
sep-15	\$ 155.668.140	\$ 9.247.734	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 212.310.060
oct-15	\$ 170.584.320	\$ 9.927.731	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 212.310.060
nov-15	\$ 166.633.240	\$ 9.627.757	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 215.907.746
dic-15	\$ 176.113.920	\$ 9.499.631	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 251.558.529
ene-16	\$ 151.755.880	\$ 9.952.521	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 251.558.529
feb-16	\$ 136.278.550	\$ 9.644.134	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 251.558.529
mar-16	\$ 149.027.470	\$ 9.694.453	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 251.558.529
abr-16	\$ 145.715.910	\$ 10.324.472	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 251.558.529
may-16	\$ 154.560.560	\$ 9.962.338	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 251.558.529
jun-16	\$ 147.897.950	\$ 10.637.987	\$ 10.210.020	\$ 1.786.752.559	\$ 251.558.529
Jul-16	\$ 155.923.375	\$ 8.485.222	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 271.795.187
ago-16	\$ 153.638.155	\$ 9.411.649	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 271.795.187
sep-16	\$ 149.483.274	\$ 9.074.155	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 271.795.187
oct-16	\$ 154.779.960	\$ 8.752.505	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 271.795.187
nov-16	\$ 150.892.228	\$ 8.427.916	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 271.795.187
dic-16	\$ 150.892.228	\$ 8.427.916	\$ 10.210.020	\$ -	\$ 245.379.249

• ENERGÍA Y SERVICE

La energía consumida por todo el sistema de alumbrado público de los 12 municipios beneficiados por el convenio %atlántico Seguro+, es cobrada por la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., mediante contratos de suministro de energía como clientes NO REGULADOS, lo que permite acceder a valores del KV/h inferiores a los que normalmente se comercializan con los clientes REGULADOS, al igual que el SERVICE que corresponde a la comisión por la facturación y recaudo, cuyas sumas son descontadas mensualmente, municipio a municipio del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, y las diferencia (en los municipios que la presentan), es asumida desde la Tasa de Seguridad.

Í Control Fiscal Participativo Í

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

- **CUOTA DEUDA**

Los municipios socios de ASOATLANTICO, a corte junio de 2005, traían consigo una deuda por energía consumida por el sistema de alumbrado público, con la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. por valor cercano a los DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.400.000.000.00), y con el fin de hacer eficiente el recaudo que se obtenía, y lograr que las obras de reposición y mejoramiento de tecnología lumínica de la infraestructura lograran los objetivos de seguridad que se deseaban, el convenio asumió dicha deuda, con el fin que los municipios iniciaran desde 0 el proceso %Atlántico Seguro+.

Es por ello que entre estos ASOATLANTICO y ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., se suscribe un acuerdo de pago por el mismo término del convenio, a cuota fija y sin intereses, con cargo al Impuesto de Alumbrado Público y a la Tasa de Seguridad, de esta manera y de forma mensualidad se dispone de una cuota por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL VEINTE PESOS (\$ 10.210.020.00).

- **Inversiones**

Debido al crecimiento demográfico y de los perímetros de servicios públicos (perímetro urbano), así como el crecimiento de sus corregimiento y centros poblados, se ha hecho necesaria la expansión de la infraestructura y por ende del servicio, lo que ha conllevado la realización de inversiones necesarias tendientes al cubrimiento de las necesidades propias de este tipo de crecimientos en los municipios.

Anualmente ASOATLANTICO, realiza un PLAN ANUAL DEL SERVICIO-PLAN ANUAL DE INVERSIONES COSTOS Y GASTOS 2017, se identifican las áreas a expandir y se dispone de un esquema para cubrir dicha inversión.

Año	Luminaria
2005	8547
2006	9609
2007	10496
2008	11025
2009	11578
2010	11648
2011	12412
2012	12815

Í Control Fiscal Participativo Í

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
 Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
 Barranquilla - Colombia



Año	Luminaria
2013	13001
2014	13757
2015	14917
2016	15220

En el cuadro podemos observar el crecimiento anual de la infraestructura del alumbrado público, durante lo transcurrido del convenio (es decir desde el año 2005 hasta el año 2016), evidenciando un crecimiento total de 78% en comparación con las condiciones iniciales; además a esto debemos sumarle las inversiones realizadas por concepto de mejoramiento o tendidos de redes nuevas en las zonas que no cuentan con ellas:

Elemento	Cantidad	Unidad
Medidores AP	15	Unidades
Cable de Aluminio Trenzado	60.000	Metros Lineales
Ductos PVC	20.000	Metros Lineales
Registro para Inspección	650	Unidades
Postes en Concreto	200	Unidades
Postes Metálicos	650	Unidades
Transformadores	15	Unidades

• Administración Operación y Mantenimiento (AO&M)

Los valores determinados como Administración, Operación y Mantenimiento del sistema de alumbrado público a cargo de ASOATLANTICO, se encuentran establecidos con base a la Resolución 123 del 8 de septiembre de 2.011 emitida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

De acuerdo a inventario de luminarias para las vigencias 2015 y 2016, y el valor reportado como Administración, Operación y Mantenimiento, los valores por luminarias son DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESETA Y TRES PESOS (\$16.863) y DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$17.857) respectivamente.

ÍControl Fiscal Participativoí

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

Para la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura de Alumbrado Público, ASOATLANTICO evidencio contar con el siguiente personal y equipos:

Recurso Humano

- Cuatro Oficiales de Iluminación y línea eléctrica Cuya función es la ejecución de los mantenimientos.
- Cinco Conductores Ayudantes cuya función es la operación de los vehículos y auxiliar a los oficiales de iluminación.
- Un supervisor cuya función es determinar el estado de funcionamiento de la infraestructura.
- Un jefe de Departamento Técnico cuya función es coordinar las actividades de mantenimiento y atención al usuario.
- Un Oficial de taller, cuya función es realizar las reparaciones en taller.
- Un almacenista, cuya función es llevar el inventario de los repuestos destinados al mantenimiento.
- Una auxiliar administrativa cuya función es el procesamiento de toda la información.
- Un Director ejecutivo cuya función es la realización de compras y pagos en general y atención al usuario.
- Un jefe de seguridad industrial

Recurso Técnico

- Camión Grúa Canasta, Marca Chevrolet, Serie NPR, modelo 2015, placas WGV 307.
- Camioneta Pick Up, Marca Toyota, Serie Hi Lux, Modelo 2016 4*4 DOBLE CABINA, Placas HET 414, HET345 Y HET 339
- Herramientas para trabajo eléctrico.

ÍControl Fiscal Participativoí

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

- Equipo para trabajo eléctrico, escaleras aisladas, arneses, pétigas, guantes.

Recursos Locativos

- Una oficina administrativa ubicada en la Calle 79 No. 49C-54 Oficina 201 Barranquilla, Tel 3567777
- Sede operativa Ubicada en la Kra 21 No 1f-36 Prado Mar Puerto Colombia, Tel 3095826
- Sub sede operativa en la Calle 5 No 18^a 53 Sabanalarga atlántico

ANALISIS Y CONCEPTO GENERAL

1. Revisando los giros provenientes de la Tasa de Seguridad en las vigencias 2015 y 2016, encontramos que el valor correspondiente a la cuota mensualizada autorizada por la Gobernación del Atlántico es de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 333.496.797), lo que representa el **5.55%** aproximadamente del recaudo general de la misma, siendo el valor contractual del convenio el 10.00%, **es decir, se encuentran muy por debajo de lo pactado.**
2. También se observa que el bajo recaudo en el Impuesto de Alumbrado Público, no obedecen a factores de falta de pago por parte de los usuarios, sino a que los municipios no han actualizado las tarifas correspondientes, con base a las normativas nacionales vigentes.
3. No se observaron ingresos por recuperación de cartera vencida del Impuesto de Alumbrado Público durante las vigencias objeto de auditoría, lo cual de conformidad con la ley y los convenios firmados es obligación y compromiso de cada uno de los municipios asociados.

HALLAZGO:

HALLAZGO No. 1

CONDICIÓN: No se observaron ingresos por recuperación de cartera vencida del Impuesto de Alumbrado Público durante las vigencias objeto de auditoría, lo cual de conformidad con la ley y los convenios firmados es obligación y compromiso de cada uno de los municipios asociados.

Í Control Fiscal Participativo Í

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

CRITERIO: convenios de cesión de impuesto de alumbrado público suscritos con entre ASOATLANTICO y los municipios.

CAUSA: Ausencia de coordinación e interés de cada uno de los municipios asociados, para iniciar las acciones de cobro coactivo para la recuperación de cartera del Impuesto de Alumbrado Público.

EFFECTO: demora y dilación en la recuperación de la inversión efectuada por el ente auditado. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (A).**

HALLAZGO No. 2

CONDICIÓN: No se ha implementado la unificación de las tarifas de alumbrado público de los municipios asociados, ajustándolos a las metodologías y criterios de las resoluciones CREG 123 de 2011 y CREG 005 de 2012 emanadas de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

CRITERIO: resoluciones CREG 123 de 2011 y CREG 005 de 2012

CAUSA: ausencia de control y seguimiento en el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto por la CREG por parte de los municipios miembros de la asociación

EFFECTO: dificultades y menor flujo de ingresos para la ejecución del proyecto y falta de control y seguimiento en el completo acatamiento de las disposiciones regulatorias del sector. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (A).**

Í Control Fiscal Participativo Í

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGO

Vigencias 2015 al 2016

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	2	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	2	\$0

Í Control Fiscal Participativo Í

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Í Control Fiscal Participativo Í

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia